



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

DECRETO DE ALCALDÍA.

EXP.- Nombramiento área y delegaciones Concejalías Ayuntamiento de Albox.

Una vez celebrado el Pleno de Elección de nuevo Alcalde, el pasado día 22 de Febrero, y tras la toma de posesión de los concejales sustitutos, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar en los siguientes Concejales las atribuciones de esta Alcaldía que se especifican a continuación:

Don Francisco Pérez Conchillo: Presidencia, Medio Ambiente, Comercio y Festejos

Doña Sonia Cerdán Jiménez: Urbanismo, Educación, Innovación y Turismo.

Don Francisco Bernardo Carrillo Quílez: Hacienda, Cultura, Juventud y Deportes.

Don Matías García Fernández: Bienestar Social, Salud y Empleo

Don José Campoy Fernández: Obras y Servicios, Agricultura, y del Plan de Fomento y Empleo Agrario (PFEA)

D^a María Angustias Martínez Reche: Consumo, Parques y Jardines.

D^a. Ana Belén Alfonso Trinidad: Género e Igualdad

D. Francisco Alfonso Fernández: Seguridad Ciudadana

SEGUNDO.- La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

TERCERO.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

CUARTO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

En Albox, Almería a 27 de Febrero de 2013.
EL ALCALDE.

.FDO. Rogelio L. Mena Segura.

Ante mí, EL SECRETARIO ACCIDENTAL

FDO. Francisco Luis Gomez Gomez